

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y BONIFICACIÓN DE LA COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR POR PARTE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LOS CURSOS 1º, 2º Y 3º DEL CICLO DE INFANTIL DEL CEIP PINTOR CAMARÓN DURANTE EL CURSO 2019/2020.**

Reunidos en Segorbe, a 25 de marzo de 2020.

De una parte, Dña. M<sup>a</sup> Carmen Climent García, alcaldesa de Segorbe, en representación del Excmo. Ayuntamiento, con CIF nº P-1210400-F, con domicilio en la plaza Agua Limpia, nº 2, C.P. 12400 Segorbe (Castellón).

De otra parte, Dña. Ana María Navarro Serrano, directora del CEIP Pintor Camarón, con CIF nº Q6255050D, con domicilio en la avenida Sierra Espadán, s/n, C.P. 12400 Segorbe (Castellón), al que representa en este acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Segorbe figura, de forma preferente, el fomento y el apoyo de la educación pública y de calidad, como elemento indispensable para el desarrollo integral de la persona, así como el apoyo a las familias en el ejercicio de esta labor.

**SEGUNDO.-** Que el CEIP Pintor Camarón es el único centro docente público que imparte enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la ciudad de Segorbe.

**TERCERO.-** Que se han mantenido una serie de encuentros entre el Ayuntamiento y los representantes de la comunidad educativa local, en los que se ha planteado la necesidad de establecer fórmulas de actuación conjunta, encaminadas al cumplimiento de estos objetivos, así como la formalización de algunas de estas actuaciones.

**CUARTO.-** Que entre estas acciones se encuentra la puesta en marcha de un programa que permita la gestión y bonificación de la compra de material escolar, a las familias con niños escolarizados en los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Infantil del CEIP Pintor Camarón, como único centro de titularidad pública existente en el municipio en el mencionado nivel educativo, incluido aquel que se utilice para la realización de actividades manuales o plásticas comprendidas en los objetivos específicos de la Educación Infantil.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.** Que el otorgamiento de la ayuda económica, de forma directa, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del

Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón de fecha 21 de enero de 2016, viene condicionada a la firma del presente Convenio, a través del cual se colaborará en la gestión y bonificación de la compra de material escolar incluido aquél que se utilice para la realización de actividades manuales o plásticas incluidas en los objetivos específicos de la Educación Infantil, a las familias empadronadas en Segorbe y con niños escolarizados en los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Infantil del CEIP Pintor Camarón.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Segorbe entregará al CEIP Pintor Camarón la cantidad de 25,00 € por cada uno de los alumnos que, estando empadronados en el municipio de Segorbe, estén cursando estudios de primero, segundo y tercero de Educación Infantil en el citado centro, lo que se estima en un total de 3.750'- €, según los datos de matrícula facilitados por el centro y teniendo en cuenta un posible incremento de la matrícula durante el curso.

Los importes correspondientes se distribuirán entre los tutores de cada una de las unidades escolares de los mencionados cursos, atendiendo al número de alumnos empadronados en Segorbe que la integran, quienes actuarán como depositarios bajo la supervisión de la dirección del Centro.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente convenio, a través del cual se participará de la siguiente manera:

- Financiación y gestión de la compra de material escolar, incluido aquél que se utilice para la realización de actividades manuales o plásticas incluidas en los objetivos específicos de la Educación Infantil, adquirido en establecimientos del municipio, por parte de los alumnos, empadronados en Segorbe, de los cursos de 1º, 2º y 3º de Educación Infantil del CEIP Pintor Camarón, siendo el colegio el responsable de la organización y ejecución de la acción descrita.

**TERCERA.-** La aportación económica del Ayuntamiento será de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750'- €) con cargo a la partida 14.3261.48904 del Presupuesto Municipal para el año 2020, en concepto de subvención de los costes derivados de la adquisición del material especificado en la cláusula segunda. El gasto subvencionable se fija en 3.750'- €, a razón de 25,00 € por alumno.

**CUARTA.-** Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 3.750'- €. En caso de que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática, quedando fijada en el importe de los gastos justificados.

También será motivo de minoración del importe de la subvención, si entre los alumnos perceptores de la ayuda figura alguno no empadronado en el municipio, ajustándose la cantidad al total de alumnos matriculados y empadronados en Segorbe.

Para la justificación, el CEIP Pintor Camarón deberá presentar:

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada que contendrá certificado del Secretario del Centro, en el que se detalle la relación clasificada de gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, documento y concepto, su importe, fecha de emisión así como del pago, al que se adjuntará una relación nominativa de todos los alumnos beneficiados y la firma de sus representantes legales, manifestando la recepción de la ayuda. Igualmente, hará referencia expresa a la no recepción de otras ayudas para la acción objeto de la subvención,

- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

En el caso de que el importe total de la suma de los gastos sea inferior al importe de la ayuda concedida, y/o el número de beneficiarios sea inferior al estimado en este convenio, ésta se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

- Facturas originales a nombre del beneficiario, justificativas de los gastos, por importe igual o superior a la cantidad concedida (3.750'€ / 25,00 € por alumno) las cuales, una vez compulsadas y estampilladas como que han sido utilizadas para justificar la subvención del Ayuntamiento, serán devueltas al beneficiario.

**QUINTA.-** Se consideraran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 26.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el día 17 de julio de 2020.

La concesión de esta subvención será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras Administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación de la misma actividad.

**SEXTA.-** El pago del importe de la subvención se efectuará con anterioridad a la justificación de la ayuda, una vez formalizado el presente documento y previa la presentación de la siguiente documentación por parte del beneficiario:

- a) Aceptación de la subvención.
- b) Declaración responsable de la dirección del centro, en la que se haga contar una relación nominativa de los alumnos contemplados en la acción.
- c) Compromiso expreso de cumplir con lo establecido en el presente convenio.

- d) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**SEPTIMA.-** Al objeto de garantizar la transparencia y la información, las partes firmantes se comprometen a reflejar las aportaciones y en especial a:

-Incluir en el material informativo o promocional el escudo del Ayuntamiento de Segorbe en lugar visible.

- Comunicar en las acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales, ...) así como toda la información que se haga de la actividad, la financiación del Ayuntamiento de Segorbe.

**OCTAVA.-** Se establece la obligación, por parte del CEIP Pintor Camarón, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENA.-** En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón con fecha 21-01-16.

Para que así conste y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CEIP PINTOR CAMARÓN,

POR EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE,